

EL DISTRITO ESCOLAR

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

ORGANO DE LA ASOCIACION PROVINCIAL DE MAESTROS

Fundador D. Manuel Fernández Fierro, Secretario de la Junta de Instrucción pública



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

1.50 pesetas trimestre.
Número sueto, 25 céntimos.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador:

D. Mariano Chueca y Bona
Museo, 22, dup.º, entr.º

Son colaboradores todos los señores Maestros asociados

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Cuartillas para EL DISTRITO ESCOLAR (1)

El Maestro funcionario del Estado

Ríndase nuestra atrevida péñola ante el nombre de nuestro actual querido Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Excmo. Sr. Conde de Romanones, como prueba de la sincera y alta consideración que nos merece y de la satisfacción que sentimos al verle de nuevo ocupar dicho Ministerio, mas permítanos deslizarla por el suave papel, áspero para los que no sabemos más que emborronar cuartillas, con el fin de exponer, ya que no una idea original puesto que hace tiempo que plumas doctas de queridos compañeros lo han hecho, al menos para hacer nuestras aquellas ideas y apoyarlas con las observaciones que en este momento se nos presentan. Y con este párrafo en el que creemos demostrar nuestra más ardiente adhesión hacia el Ilustre *Caudillo* del Magisterio Español, párrafo que indica el fiel reflejo de nuestras afecciones interiores, tratemos de desarrollar el tema que encabeza estas líneas, que, como escrito por el más inexperto de la honrosa y humilde clase Magisterial, ni ofrecerá párrafos de bella literatura, ni encerrará en sí ningún juicio original; únicamente, pues, verán nuestros lectores algunas consecuencias obtenidas sobre el terreno, conjunto de datos ó impresiones recogidas de hechos prácticos, que trataremos de exponer con aquella claridad que nos permita nuestro escaso léxico.

Ante todo debemos indicar que el que esto escribe ni ha ejercido, ni en la actualidad ejerce oficialmente el cargo de Maestro, aunque tiene el título correspondiente; no obstante, al hablar de Maestros públicos

(1) Este artículo, y otros muchos que aguardan turno, efecto de las muchas disposiciones oficiales publicadas en esta temporada, que merecen preferencia, ha motivado que pase la oportunidad; pero no queremos que se pierda el trabajo de nuestros compañeros, además de que siempre quedará materia aprovechable.

nos consideramos, en este artículo, como uno de ellos. Hacemos esta advertencia para que no se califiquen nuestras manifestaciones de parciales ya que creemos retratar en ellas la razón y la equidad, á las que tributamos fiel culto.

El Maestro funcionario del Estado: he ahí, en cinco palabras, la idea hacia la que todos los Maestros debemos encaminar nuestros pasos. Solicitar que se considere al Maestro público como funcionario de Estado es lo primero que se debe pedir; y aprovechando la ocasión de ocupar el Ministerio de Instrucción pública un hombre dotado de las bellas cualidades que adornan al actual Ministro (quizás lo dirija por poco tiempo, pues será probable que le veamos en otro lugar más elevado, el que le deseamos ya que todo se lo merece) no serían estériles los trabajos que para ello se emplearan; pues quien supo vencer tantos y tantos obstáculos para llevar los sueldos al Estado, para que se cobraran directamente de la Hacienda Nacional, con lo que cobran todos los Maestros, sabrá salvar todos aquellos que se opongan para convertir en realidad esa fantástica ilusión de hoy; evitando en lo sucesivo que el Maestro tenga que depender, aunque sea indirectamente, como hoy sucede, de los pueblos en lo que afecta al sueldo; supuesto que en la mayoría de ellos (los pueblos) empieza á desenvolverse la antipatía hacia estos funcionarios (¿de quién, del Municipio ó del Estado?) hacia los que dirigen las Escuelas públicas, antipatía que en esta provincia va creando, ciertamente, una atmósfera irrespirable, sobre todo desde que la Intervención de Hacienda ha dictado una Circular en la que esta oficina liquida con los Ayuntamientos por lo referente á los gastos que ocasionan las obligaciones de primera enseñanza en cada pueblo.

Si el mal, de que ya hablaremos, persiste, esa antipatía degenerará en odio que profesarán los habitantes del pueblo al ser destinado á despertar la inteligencia de los niños; hacia el que recibiendo seres analfabetos devuelve niños educados é instruidos, hombres en formación; profesarán odio, repetimos, al

que dirige el lugar, cuya importancia encareció Juan Luis Vives, sabio español, uno de los hombres más doctos de sus tiempos (nació el año 1492, † el 1540) en la «Salutación primera de sus Diálogos», en el diálogo siguiente, sostenido entre un padre y un hijo; dice así:

«Padre.—¿Qué tienes tú ahora más que el perro? Pero hay una diferencia; que aquél no puede hacerse hombre; tú, si quieres, puedes.

Muchacho.—Suplícote, padre mío, que hagas eso cuanto antes.

Padre.—Se hará, si vas á donde van bestias y vuelven hombres.

Muchacho.—Iré de muy buena gana, padre mío, mas ¿en donde está ese lugar?

Padre.—En la Escuela».

Al transcribir este diálogo, nos hemos separado de nuestro principal objeto, toda vez que lo hemos transcrito para indicar la importancia que á la vista de ese eminente pedagogo, pues también lo fué, tenía la Escuela, importancia que hoy, afortunadamente, no hace falta demostrar á los hombres que ahora ocupan el Poder, pues la tienen bien reconocida, y á los demás, á los habitantes de la mayoría de los pueblos, tampoco hace falta hacérsela comprender, porque sería «predicar en desierto», toda vez que teniendo que dar dinero para la enseñanza primaria, ésta carece de importancia y es innecesaria.

De sobra sabe nuestro eximio Ministro las vicisitudes por que ha pasado el Magisterio Español cuando directamente les pagaban los Ayuntamientos. Prueba patente de ello, y de lo bien que se dió cuenta, lo que trabajó para llevar nuestros sueldos al Estado. ¡¡Llor por ello, y por todas las mejoras que hace, al Redentor de los Maestros públicos!! ¡Qué satisfacción tan intensa sentimos al ver que tal gloria solo es dable al que por más de 20 años nos viene representando en Cortes! Pues bien, desde que el señor Conde de Romanones hizo que todos los Maestros cobraran y se han elevado los sueldos ínfimos, creándose las Escuelas de adultos (gracias, al Sr. Gimeno) en todas aquellas Escuelas que estuvieran regidas por Maestro, el Magisterio Español ganó material y moralmente; mas, he aquí, (hablamos por lo que se refiere á la provincia de Guadalajara) que la mayoría de estos pueblos, Ayuntamientos pobres, aparecen en la relación de la Circular de la Intervención con descubiertos más ó menos importantes por atenciones de Instrucción pública, viendo al practicar la liquidación que pagan al Maestro, no solo con el 16 por 100 sobre la Contribución Territorial que se creía, sino que en aquellos pueblos en que dicho 16 por 100 es menor que los gastos por Instrucción pública, el resto tiene que salir directamente del pueblo, ya recargando en Consumos, que es donde la Hacienda lo cobra, bien en otro cualquier arbitrio, si el Municipio no tiene fondos. Es decir que cada pueblo paga por gastos de enseñanza los que en el mismo se invierten.

Ahí está, queridos lectores, el origen de la antipatía que empieza á despertarse contra los mentores de la infancia; habiéndose apresurado muchos de los pueblos de la Circular á dirigirse al Gobierno, para que deje sin efecto dicha Circular de Intervención.

Ningún perjuicio pecuniario—material puede traer contra los Maestros el que se acceda ó no á la pretensión de los Ayuntamientos, dentro de los límites solicitados; ahora bien, si suplican para que se anule esa liquidación y ven, caso que no se les atiende, como es de esperar, que con el 16 por 100 sobre Territorial no tienen suficiente para cubrir los gastos de la enseñanza de su pueblo, teniendo que suplir el resto entre los vecinos ó la entidad Municipio, aumentarán el odio contra el Maestro (nada perderá éste por eso pecuniariamente) llegando hasta el extremo, nos consta, los habitantes de algunos pueblos de si supieran que no asistiendo niños á la Escuela se suprimía ésta, de no enviarlos, *asesinando* á sus hijos, á sabiendas, intelectualmente.

Resumiendo, pidamos todos los Maestros unidos la declaración de funcionarios del Estado, dependiendo única y exclusivamente del Poder Central, y con ello creemos que el Maestro público ganará moralmente, la enseñanza fructificará más, pues los discípulos respetarán y considerarán al Maestro como requiere la disciplina para obtener una buena educación, lo que no sucederá siguiendo como ahora, porque al ver los niños, por el ejemplo de sus papás, la desconsideración que al Maestro se le tiene, de una sola vez destruirán la obra de una semana; al mismo tiempo, pasando todas las obligaciones de primera enseñanza á cuenta de la Hacienda, sin que los pueblos, cada uno para sí, tuvieran que intervenir indirectamente, dejaríamos de ser antipáticos á los que les gusta que sus hijos se eduquen, (siempre que ellos contribuyan con lo menos posible) y cuando esto llegara á realizarse, entonces y sólo entonces, se podrá pedir, con probabilidades de obtenerlo, el aumento de sueldo para las escuelas de menor dotación, de que tanto necesitan; pues persistiendo el sistema actual se puede desechar del cerebro toda idea que aumento de sueldo tienda, porque no pasará de ser idea fantástica, toda vez que dirigiendo la vista hacia la razón, de la que nunca deben apartarse nuestros actos, todo aumento en las obligaciones de primera enseñanza con el sistema actual, vendría á empeorar la situación económica, de suyo pesimista, de la mayoría de los pueblos.

He ahí hasta donde llegan nuestras observaciones; ahora sólo deseamos que el Sr. Ministro de Instrucción pública siga interesándose por la enseñanza y por los Maestros como viene haciéndolo y que algún día, no lejano, se le considere al Maestro público como *funcionario del Estado*.

ANTONIO M.^o CRISTÓBAL

Profesor de 1.^a enseñanza

Junta provincial

Sesión del día 31 de Mayo

Se acordó devolver al Estado las cantidades entregadas por el Maestro de Romancos y que acredite en nómina el Habilitado lo correspondiente á la Central de Derechos Pasivos.

No abonar á los profesores que cesaron el material de sus correspondientes escuelas.

Que el Ayuntamiento de Armallones, facilite local para escuela.

Que, cuanto antes se nombre interino para Sotodosos.

Manifiestar al Maestro de Alcuneza la legalidad de utilizar la Escuela para colegio electoral.

Trasladar á la Diputación la solicitud de Viana de Jadraque, en súplica de que el Arquitecto provincial haga gratuitamente un plano para construcción de local-escuela.

Que se reintegre al Tesoro el material de la escuela de Montarrón, solicitado por el Maestro.

Que no procede cerrar las escuelas cuando existan epidemias y sí adoptar medidas sanitarias para evitar contagios.

Sesión del día 7 de Junio

1.º Aprobar el acta de la elección de Habilitado de los Maestros del partido judicial de Cifuentes.

2.º Informar favorablemente la instancia del Maestro de Cogolludo, que solicita nuevo plazo posesorio.

3.º Participar á la Maestra que fué de Mantiel que el material escolar es emolumento de la escuela y debe ser abonado á los Maestros que se hallen al frente de la misma.

4.º Darse por enterada de la denuncia formulada por el Maestro de Salmerón contra la maestra de Alcocer.

5.º Pedir antecedentes acerca de la casa-habitación del Maestro de Pradilla.

6.º Darse por enterada de la terminación de la clase gratuita de adultos de Casillas y conceder un voto de gracias al maestro.

7.º Aprobar el plan formado por la local de Almonacid de Zorita, relativo á la celebración de la fiesta escolar.

8.º Informar favorablemente el expediente de subvención incoado por el Ayuntamiento de Mondéjar.

9.º Pedir antecedentes acerca del local-escuela de Ablanque.

10.º Autorizar al Maestro de Chiloeches para dar clase gratuita de adultos.

SECCION OFICIAL

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

(Conclusión)

Art. 25. Las visitas pueden ser ordinarias y extraordinarias. Las primeras son las que se giran mediante itinerario aprobado, yendo de un pueblo al más próximo, y las segundas las visitas especiales que haga el Inspector, mediante salidas aisladas. Los Inspectores cobrarán 10 pesetas diarias, como dietas, en la visita ordinaria, y 15 en visitas extraordinarias.

Art. 26. Cada Inspector girará visita ordinaria á las Escuelas públicas y privadas de su demarcación, por lo menos una vez al año. Al efecto se consignarán en el presupuesto del Estado 1.500 pesetas para cada Inspector, en concepto de dietas á justificar, en la forma que previene la Legislación vigente. Terminada la visita ordinaria á todas las Escuelas, el Inspector podrá proponer á la Superioridad las extraordinarias que crea convenientes á las Escuelas mal organizadas.

Art. 27. El itinerario de visita lo formará el Inspector con plena libertad, dentro de su zona, elevándolo por duplicado con una breve Memoria justificativa á la Inspección general de primera enseñanza para su aprobación y comprendiendo todas las Escuelas. Una vez aprobado el itinerario, pasará el Inspector una copia á la Junta provincial de Instrucción pública para su conocimiento. El itinerario y las fechas de visita no se harán públicos; el Inspector avisará la visita de oficio al Maestro y á las Autoridades locales de cada pueblo, desde el inmediato, y el día antes de la llegada. Se procurará que la visita ordinaria coincida con los meses primeros y últimos del curso, y que cada Escuela sea visitada en distintas épocas y en años sucesivos para verlas funcionar á diferente altura del curso.

Art. 28. Las visitas extraordinarias podrán ser ordenadas por la Junta provincial de Instrucción Pública, por el Gobernador, por el Rector y demás Autoridades superiores de la enseñanza. En casos de formación de expediente ó cuando algún motivo especial lo aconseje podrá confiarse la visita extraordinaria á Inspector distinto del de la zona ó provincia en que se gire aquélla.

Art. 29. Las atribuciones generales de los Inspectores son las siguientes:

1.º Visitar todas las Escuelas públicas, cuidando de que no se dé en ellas ninguna enseñanza contraria á la moral y á las leyes del país; examinar los métodos y procedimientos pedagógicos empleados y el estado de instrucción de los alumnos, haciendo reservadamente á los Maestros las observaciones que crea convenientes; inspeccionar el material pedagógico y su inversión, la asistencia escolar y las cau-

sas que la perturben; el estado y condiciones de los edificios, salones de clases y casa-habitación de los Maestros, anotando sus deficiencias, etc., etc.;

2.º Oír las quejas de los Maestros, de las Autoridades locales y de los pueblos, inquiriendo imparcialmente el fundamento de ellas y procurando que todos coadyuven á la difusión de la enseñanza. En casos urgentes podrán apereibir y amonestar á Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas y suspenderles de empleo y medio sueldo; disponer la clausura de las que no reúnan condiciones; proponer la suspensión de las Juntas locales, etc., etc. De cualquiera de estas medidas urgentes dará cuenta inmediata á la Junta provincial de Instrucción pública y á la Subsecretaría del Ramo, proponiendo además cualquiera otra resolución que considere conveniente;

3.º Visitar muy especialmente los edificios que estén en construcción para nuevas escuelas. Al efecto, se pasará á los Inspectores copia del plano y de las condiciones facultativas de las obras. De cualquiera alteración que observe dará cuenta inmediata á la Junta provincial y á la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, que adoptarán la resolución procedente para que un Arquitecto visite las obras é informe como proceda:

4.º Visitar las Escuelas privadas, inquiriendo si funcionan con la autorización necesaria, si se cumplen las condiciones fijadas para dicha autorización y si se dan enseñanzas contrarias á la moral ó á las leyes del país;

5.º Recoger de los Maestros públicos y privados y de las Autoridades locales todos los datos estadísticos necesarios, comprobando su exactitud, en cuanto sea posible, al hacer la visita;

6.º Cualquiera otro asunto ó punto especial contenido en las instrucciones que anualmente dictara la Inspección General y que los Inspectores de primera enseñanza cuidarán de observar escrupulosamente.

Art. 30. Una vez terminada la visita ordinaria en un partido ó comarca, los Inspectores reunirán á los Maestros en el punto donde sea más fácil y cómoda la asistencia para celebrar una conferencia ó conversación pedagógica. En esa reunión el Inspector expondrá familiarmente las deficiencias observadas en la enseñanza, los medios de corregirlas, los adelantos pedagógicos, etc., etc. Los Maestros podrán tomar parte en la exposición. Se procurará que estas reuniones se verifiquen en días que no sean lectivos, pero nunca en las vacaciones caniculares. Además de estas conversaciones, los Inspectores procurarán organizar misiones y conferencias pedagógicas sólo ó con el concurso de otras personas, para interesar á todos los elementos sociales en favor de la escuela primaria. Estos actos, debidamente justificados, se considerarán como un mérito para los Inspectores.

Art. 31. Todos los Inspectores, sin distinción de categorías, remitirán anualmente al Ministerio de

Instrucción pública y Bellas Artes, una Memoria expresiva del estado de la enseñanza en su provincia ó en su zona, un resumen de las visitas y de los trabajos hechos, de las conferencias y misiones organizadas, etc., etc. Esas Memorias, con los datos auxiliares y comprobantes que sus autores crean conveniente acompañar y previo informe de la Inspección general, serán examinadas por la Sección primera del Consejo de Instrucción pública, la cual propondrá la concesión de cinco premios á las más sobresalientes; uno de 1.000 pesetas y cuatro de 500. La concesión de esos premios se hará constar en los expedientes de los interesados.

Art. 32. Los Inspectores llevarán los libros registros siguientes:

1.º Registro de entrada y salida de comunicaciones y documentos por orden riguroso de fechas y con extracto del asunto.

2.º Registro general de escuelas públicas de la zona puesta á su cargo con el personal que tienen, movimiento del mismo, visitas de Inspección hechas, y datos principales de matrícula, asistencia, estado de instrucción, calificación de los Maestros, etc.

3.º Registro general de escuelas privadas con datos análogos, lo más completo que sea posible.

4.º Registro de edificios donde están instaladas las Escuelas, de sus deficiencias y de las gestiones hechas para mejorarlas, así como de las visitas giradas á los edificios en construcción.

Las Juntas provinciales y las Secciones de Instrucción pública, facilitarán á los Inspectores todos los datos referentes al movimiento de personal, licencias, etc.

Art. 33. Los Inspectores de primera enseñanza podrán ser trasladados de provincia ó de zona, por las siguientes causas:

1.ª A petición propia con ocasión de vacante;

2.ª A petición propia por permuta entre dos Inspectores de igual categoría;

3.ª Por conveniencia del servicio á propuesta del Inspector general de primera enseñanza;

4.ª Por expediente y como castigo.

Es potestativo en el Ministro de Instrucción pública conceder ó negar los traslados á petición propia sin ulterior recurso.

Por conveniencia del servicio no podrá trasladarse á un Inspector más de una vez al año.

Art. 34. Los Inspectores podrán ser separados del cargo solamente por virtud de sentencia judicial ó de expediente, formado con audiencia del interesado y del Consejo de Instrucción pública. La apertura del expediente de separación llevará consigo la suspensión de empleo y sueldo, y en los casos de procedimiento judicial la suspensión de empleo y medio sueldo.

Art. 35. No será necesario oír al Consejo de Instrucción pública para imponer á los Inspectores los siguientes correctivos:

- 1.º Amonestación privada;
- 2.º Amonestación pública;
- 3.º Amonestación privada ó pública con nota desfavorable en el expediente. Esta nota sólo podrá hacerse desaparecer por acuerdo del Ministro, pasado el plazo de tres años, si el Inspector ha prestado buenos servicios en todo ese tiempo;
- 4.º Suspensión de sueldo de uno á quince días;
- 5.º Suspensión gubernativa de sueldo por más de quince días y menos de tres meses.
- 6.º Suspensión de empleo y sueldo por igual tiempo;
- 7.º Traslación disciplinaria:

Estos correctivos podrán aplicarse por las Autoridades siguientes:

Los Rectores podrán imponer los tres primeros; el Inspector general con ocasión de visita, hasta el 4.º inclusive; el Subsecretario, hasta el 5.º y el Ministro todos ellos.

Las autoridades mencionadas comunicarán á la superioridad las penas impuestas, proponiendo otras mayores cuando así lo estimen pertinente. La aplicación de dos penas cualesquiera hará incurrir en la inmediata superior y dos traslaciones disciplinarias serán motivo suficiente para incoar expediente de separación.

Art. 36. Todas las quejas y reclamaciones de Maestros públicos ó privados, de autoridades locales ó provinciales, ó de particulares cualesquiera, que se formulen contra los Inspectores por actos relacionados con el servicio, serán dirigidas á la Subsecretaría del Ministerio, la cual procurará comprobar su exactitud mediante la Inspección general, ya en la visita ordinaria, ya en la extraordinaria, cuando el caso lo requiera, adoptándose aquellas resoluciones á que hubiere lugar para el bien de la enseñanza y para el prestigio de la inspección.

Art. 37. El cargo de Inspector de primera enseñanza es incompatible con cualquiera otro de la administración pública, así como con el ejercicio de la enseñanza pública ó privada.

Art. 38. Para gastos de material tendrán los Inspectores auxiliares 100 pesetas anuales; los Inspectores de entrada 150; los de ascenso 250, y los provinciales de término 50.

Art. 39. Se consignarán en el presupuesto del Estado las cantidades necesarias para abonar desde 1.º de Enero próximo los gastos de inspección general y los aumentos de personal, dietas y material de inspección de primera enseñanza. Las visitas que correspondan á la inspección general, según este decreto, y que sea necesario girar antes del 1.º de Enero de 1911, serán encomendadas á Consejeros de Instrucción pública de la Sección correspondiente, los cuales se atenderán, al girarlas, á lo dispuesto en este Decreto.

Art. 40. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo preceptuado en este Decreto.

Dado en Palacio, á veintisiete de Mayo de mil novecientos diez.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Alvaro Figueroa*.

Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara

En atención á que el número de escuelas vacantes en esta provincia excede al de Maestros que en condiciones legales solicitaron figurar en las listas de aspirantes á interinidades, cuya convocatoria se insertó en el *Boletín Oficial* correspondiente al día 4 de mayo último, se hace público por medio del presente anuncio, que los maestros que deseen formar parte de una nueva lista de aspirantes á interinidades, deberán dirigir sus instancias documentadas al Ilustrísimo Sr. Gobernador-Presidente de esta Junta, en el improrrogable plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los documentos indispensables que deben acompañar á la instancia son: la partida de nacimiento legalizada, la certificación relativa á los antecedentes penales del aspirante y la copia del Título profesional compulsada por el Jefe de la Sección de Instrucción pública de la provincia de su residencia ó el certificado de haber hecho el correspondiente depósito. A falta de esto último, podrán presentar el certificado de reválida, si bien no podrán ser nombrados para ninguna escuela mientras no justifiquen que han hecho el depósito para la expedición del correspondiente Título.

Los que al solicitar se hallen desempeñando alguna escuela, pueden prescindir del certificado de penales y también pueden sustituir los demás documentos por la hoja de méritos y servicios *debidamente certificada*, en la que se hagan constar los extremos relativos á la edad, al Título y á los servicios prestados en escuelas públicas.

Los aspirantes deberán tener muy presente lo dispuesto en el Real decreto de 15 Abril último y en la Real orden de 29 de Mayo del corriente año.

Guadalajara 11 de Junio de 1910.—El Gobernador-Presidente, Pedro S. de Baranda.—El Secretario, Manuel Fernandez Fierro.

NOTICIAS

Se ha comunicado á la Sucursal del Banco de España en Guadalajara, que admita la fianza de don Tomás Pérez Bragado, nombrado habilitado de pasivos.

Ha pasado á la Inspección para su informe el expediente de doña Francisca García y García, solicitando fuera de concurso la Escuela de El Sotillo.

Igualmente ha pasado para su informe del señor Inspector, el expediente de permuta incoado entre

D. Simón Fernández, Maestro de Peralejos de Tajuña y D. José María Moya, de Molina de Aragón.

Ha pasado á la Inspección la comunicación de la Junta local de Carabias, que pide visita de Inspección á la escuela del agregado Cirueches.

Se ha participado al Habilitado de los Maestros del partido de Brihuega, el cese de D. Andrés H. Romero, Maestro de Valdearenas, con fecha 7 del actual.

Se ha participado al Habilitado de los Maestros del partido de Sigüenza, el cese de los Maestros don Esteban de Benito y doña Josefa Dávila de Matillas y Villaseca de Henares, con fecha 7 del actual.

Se ha consultado al Sr. Presidente de esta Junta Provincial, quien ha de formar la ponencia para hacer los nombramientos de Maestros interinos.

Se ha remitido al Sr. Presidente de las clases pasivas (Madrid), el expediente de orfandad y clasificación, incoado por doña María Felisa, María Cristina, María Luisa, Julia y María del Rosario Méndez Giménez.

Se interesa de la Junta local de Riosalido manifieste si el local-escuela reúne las condiciones higiénicas pedagógicas, y si es verdad que trasladó de local la escuela sin permiso de la Junta provincial.

Le ha sido remitido al Alcalde de Bañuelos, el nombramiento de doña Mariana Remacha, para Dehesas de Guadix.

Se ha comunicado al Habilitado de los Maestros del partido de Pastrana, el cese de D. Juan Flaquer con fecha 7 del actual.

Al Habilitado del partido de Sigüenza se ha comunicado la toma de posesión de D. Esteban de Benito, en Algora con fecha 8 del actual.

Se ha remitido al Sr. Jefe de la Sección de Instrucción Pública (Madrid), el recibo de haber entregado su credencial para Brea, (Madrid) á doña Presentación Isabel Valenciano.

Han sido remitidas á Subsecretaría las cuentas del material diurno y nocturno correspondientes al tercero y cuarto trimestre de 1909; con expresión de los Sres. Maestros que no han justificado la inversión.

Se comunicó al Habilitado de Molina que don Carlos Ovejero cesó en Milmarcos, con fecha 9 del actual.

Se interesa del Alcalde de Mondéjar, manifieste si doña Laura Argelich, se halla al frente de la escuela de su cargo.

Han sido nombrados para formar parte de la ponencia para los nombramientos de interinos los señores Inspector de Sanidad y Director de este Instituto General y Técnico.

Se ha participado al Maestro de Hita el acuerdo del Rectorado de resolver la instancia del Sr. Alcal-

de, en que solicitaba la rebaja de la gratificación de adultos, en el sentido de que se consigne dicha gratificación á la Maestra para que abra una clase nocturna de adultas.

A D. Angel Castilforte se le remite comunicación de la Junta de Badajoz, para los efectos del escalafón.

Le ha sido reconocido el derecho á la pensión de 400 pesetas, al Maestro jubilado de Hombrados don Pedro San Herreros; remitiéndole certificación de la Junta Central.

A doña Celestina Gómez Pérez se le reconoce igualmente derecho á pensión de 750 pesetas y se le remite certificación de la Junta Central.

Le ha sido concedido un voto de gracias por esta Junta provincial á D. Atanasio Hernando, Maestro de Casillas.

Al Alcalde de Alcocer se le pregunta manifieste el comportamiento profesional de la Maestra.

El Sr. Secretario de la Junta provincial de Logroño, remite credencial y oficio para doña Manuela Ramírez, participándole su nombramiento para Alfaro (Logroño).

D. Juan Sancho, maestro de Pareja, reclama cantidades que le adeuda el Ayuntamiento.

D. Macario García, de Arbeteta, remite reclamación sobre la casa-habitación y local-escuela.

El alcalde de Balconete, devuelve el título administrativo de D. Remigio Caverro Colás, que no se ha presentado á tomar posesión.

D.^a Agustina Rodríguez, de Durón, manifiesta haberse reanudado las clases, después del arreglo del local-escuela.

Manifiesta el Maestro de Paredes, no poder continuar las clases por hallarse el local-escuela amenazando ruina.

El Sr. Presidente de la Junta Central de pasivos remite certificación de haber sido aprobada la cuenta del 4.^o trimestre de 1909, rendida por el Secretario de esta Junta provincial.

El Maestro de Naharros, se lamenta del estado deplorable en que se encuentra el local-escuela.

El alcalde de Jadraque, remite expediente solicitando la conversión de la escuela de niños en graduada.

El alcalde de El Sotillo, remite certificación del acuerdo de proveer la escuela en varón.

Manifiesta el alcalde de Trillo, haber fallecido el 5 del actual doña Patricia Carrera Rojas, maestra jubilada.

Ha tomado posesión de la cátedra de Pedagogía, con fecha 14 del actual, nuestro querido amigo don

José Mateo, quien viene precedido de justa y legítima fama de ilustrado, probada varias veces en reñidas oposiciones.

Por el Sr. Rector, le ha sido concedida á doña Carmen de la Presilla, rehabilitación para tomar posesión de la escuela de Puebla de Valles.

El alcalde de Mondéjar, participa que D.^a Laura Argelich, no ha reanudado las clases ni se ha presentado.

Oposiciones á Escuelas

Real decreto de 3 de junio aprobando el adjunto que ha de regir en lo sucesivo para las oposiciones á Escuelas públicas de primera enseñanza.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en aprobar el adjunto Reglamento que ha de regir en lo sucesivo para las oposiciones á Escuelas públicas de primera enseñanza.

Dado en Palacio á 3 de junio de 1910.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Alvaro Figueroa*.

Reglamento de oposiciones á Escuelas de primera enseñanza.

Artículo 1.º Se proveerán por oposición las Escuelas de 825 pesetas y de 2.000 ó más pesetas que correspondan á este turno, según el art. 10 del Real decreto de 15 de abril último; las de nueva creación con dotación igual ó mayor de 825 pesetas, y las de estas mismas categorías que hayan quedado desiertas en dos concursos consecutivos, uno de traslado y otro de ascenso.

Art. 2.º Los anuncios de oposiciones se publicarán en la *Gaceta de Madrid* durante la última quincena del mes de julio, dando un plazo de treinta días para solicitar.

Las convocatorias para las plazas de sueldo inferior á 2.000 pesetas, se harán por los Rectorados: las de 2.000 pesetas ó más, por la Subsecretaría de este Ministerio.

En cada convocatoria se incluirán todas las vacantes que hayan ocurrido hasta el día 1.º de julio, y se agregarán las que ocurran hasta 1.º de Octubre, en que habrán de comenzar los ejercicios.

Art. 3.º La mitad de las plazas de 825 pesetas que correspondan á la oposición se adjudicarán por este medio entre Maestros que desempeñen en propiedad Escuelas de las categorías inferiores; las demás se proveerán por oposición libre entre los que reúnan los requisitos que señala este Decreto.

Para determinar las plazas que hayan de adjudicarse en cada caso, formará el Tribunal una lista de las vacantes dotadas con 825 pesetas, por riguroso orden alfabético de pueblos, y se darán las que ocu-

pen los lugares impares entre Maestros de categorías inferiores, y las de lugares pares por oposición libre.

Art. 4.º Para tomar parte en las oposiciones se exigen los siguientes requisitos:

1.º Ser español, mayor de veintiún años, cumplidos á la fecha de comenzar los ejercicios, y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

(Se continuará).

Correspondencia administrativa

Anguita.—A. G.—Recibidas y entregadas Barragán: me ha entregado 40'05 ptas. que abono en cuenta.—R.

Bujalaro.—P. I.—Recibidas y entregadas Barragán.—R.

Fuentenovilla.—C. O.—Cobradas 1'50 ptas. trimestre.

Mandayona.—C. I. A.—Id. 3 ptas. semestre.

Cercadillo.—R. M.—Gracias. No puede mientras esté en ejercicio. Por estar muy ocupado en exámenes, no he podido ver en donde reside.

Cifuentes.—G. M.—Presentado oficio. Servido.

Singra.—F. A.—Presentadas. No he visto nada.

Valtablado del Río.—C. E. G.—Le escribí por haberme dicho B. que le faltaban copias título profesional, luego vimos que las mandaba juntas; veremos si las admiten así. Con importe 7 días que estubo, mandará mapa provincia.

Barriopedro.—B. G.—Gracias por molestias. Saludaré cuando vuelva. Creo no tarde resolverse.

Horna.—A. A. C.—Recibido: gracias.

Congostrina.—V. R.—Entregada: gracias.

Alcolea del Pinar.—R. L.—Remitidos certificados. Sellos á su disposición.

Valfermoso Tajuña.—Recomendado por el señor G. Veremos lo que dicen.

P. R. E.—Presentados documentos; falta certificado de Penales.

Cendejas del Padrastró.—C. S.—Suscripta.

La Toba.—A. R.—Mil gracias. Hace días que quedó anotado.

El Cubillo.—E. P.—Cobradas 1'50 ptas.

Albalate de Zorita.—C. A.—Id. 1'50 ptas. 2.º trimestre.

Naharros.—P. F. del O.—Me enteraré, pues no he podido hacerlo causa exámenes.

Cereceda.—F. C. C.—Recibidos.

Cereceda.—F. D. M.—No puede V. mientras no haya pagado derechos para el título.

Algora.—No he podido ver todos los extremos; pero deberá V. hacer presupuesto adultos. Dije lo del material á B. y quedó conforme. Si es preciso, le escribiré.

Valderrebollo.—A. F.—Contesto por correo.

Trillo.—B. T.—Pagué lo correspondiente á doña Manuela Gilí: 0'90 pesetas adelanté á doña Agustina Rodríguez y V. ó el Sr. Herranz, me dijeron pagara lo de D. Dámaso Utrilla, D. Claudio Parra y doña Dolores Ochaíta, y así lo hice; si vé equivocación, digámelo y gracias por todo.

Anchuela del Pedregal.—M. M.—Veré en qué consiste y le diré á B. lo que V. quiere. Hoy preguntaré si las recibió, y si así no fuera, le escribiré.

LA UNIÓN Y EL FENIX ESPAÑOL

Compañía de seguros reunidos

Capital social: 12.000.000 de pesetas efectivas
completamente desembolsado



AGENCIAS EN
TODAS LAS
PROVINCIAS DE
ESPAÑA, FRANCIA
Y PORTUGAL

46 años de existencia

**Seguros sobre la VIDA—Seguros
contra INCENDIOS.**

Subdirector en Guadalajara

D. JULIAN RAMÍREZ

Plaza de D. Pedro, 1

DISPONIBLE

Imprenta y librería

DE

Daniel Ramírez

GUADALAJARA  Despacho  y Talleres
MAYOR BAJA, 21

Esta Casa, una de las más antiguas dedicadas al ramo de Enseñanza, cuenta con grandes existencias de material escolar, tanto en libros como en material fijo.

Los precios consignados en nuestro Catálogo, que se acaba de editar, obtienen 15 por 100 de descuento, si los pagos se verifican al contado, por lo que sólo se entenderá remitir en Libranza ó Sobre Monedero el importe de los pedidos ó satisfacer los mismos al sacarlos del Establecimiento.

En sus talleres de Imprenta, se hacen con material nuevo y suma perfección, toda clase de impresos y trabajos relacionados con el arte de imprimir

Maestros de primera enseñanza

¡¡No olvidarlo!! En la Librería de RAMÍREZ, calle Mayor baja, núm. 21, (frente a la Posada de San Andrés), Guadalajara.

En esta casa encontrarán también los aficionados a la literatura, novelas y folletos de actualidad, la Biblioteca de Novelas Populares, edición Calleja, que comprende 43 títulos de escritores como Víctor Hugo, Balzac, Dumas y Sué, valiendo cada tomo el reducido precio de 25 céntimos, y la elegante Biblioteca «Orbi», cuyos tomos, impresos con todo esmero y con cubiertas en colores, valen el reducidísimo precio de 50 céntimos cada uno. (Constan de 130 páginas ilustradas con profusión de grabados).

TITULOS

- Un drama en el fondo del desierto.*
- Perdidos en los hielos. (2 tomos).*
- Waters Smith. (Memorias de un detective).*
- La Justicia Humana.*
- Amante y Policía.*
- La Reina de las Nieves.*
- Una aventura trágica.*
- Hazañas de Tom.*

Letra y música del "Canto a la Bandera,"
UNA PESETA